



VOTO PARTICULAR LA CONSEJERA PILAR TÁVORA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APROBADA EN PLENO DEL CAA, CELEBRADO EL 8 DE JUNIO DE 2021, SOBRE LA QUEJA FORMULADA POR IZQUIERDA ANDALUCISTA DE TORROX, PUNTO 3.2 DEL ORDEN DEL DÍA .

Artículo 211.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 11 de la ley audiovisual de Andalucía 10/2018 y Artículo 20.3 de la Constitución :

Las entidades representativas o significativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía y de cada localidad o territorio podrán ejercer el derecho de acceso a los servicios de comunicación audiovisual públicos. Entre otros estarán incluidos los agentes económicos y sociales y las organizaciones de consumidores y usuarios, así como las organizaciones profesionales del sector.

Este derecho se ejercerá por los grupos sociales interesados directamente mediante espacios precisamente asignados en los servicios de comunicación audiovisual, en formatos ajustados a tal fin, , en horario no residual previamente asignado y con un tiempo de duración que computado en periodo semanal no sea inferior a doce horas, de la forma que se determine reglamentariamente, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la aprobación de la presente ley.

El CAA tiene herramientas para que, a través de ellas, se canalicen las quejas de las y los ciudadanos así como de organizaciones políticas y sociales (apartado 14 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, así como en el artículo 37 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, aprobado por el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 135/2012, de 22 de mayo

La comisión de contenidos y la Consejera responsable de la ODA , para la resolución de las quejas, pueden solicitar cuántos informes y documentos se consideren necesarios y oportunos para el análisis de la queja presentada.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo anterior:

El voto en contra de la resolución del CAA respecto a las reiteradas quejas de Izquierda Andaluista de Torrox se basa en lo siguiente:

1.- La queja formulada por el grupo Izand de Torrox es una queja que se enmarca dentro del pluralismo político, derecho de todos los grupos políticos locales- tengan o no representación en el gobierno municipal- a participar en la vida política y social de Torrox a través de sus medios de comunicación públicos.

FIRMADO POR	MARIA PILAR TAVORA SANCHEZ	10/06/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5992GNZY9CGJSS9S2UWXA9M4Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- Izquierda Andalicista, argumenta su queja, dando datos, fechas, nombres de responsables de la radio e incluso informando de órdenes exactas del consistorio que bloquea la participación de esta organización en la radio.

3.- Tras la primera resolución del CAA - no atendida por el Ayto. de Torrox, se sigue vetando la participación de Izand en la radio municipal y tras varios meses sin posibilidad del derecho de acceso a la misma, se recibe una segunda queja en este Consejo en los mismos términos que la primera.

Se vuelve a requerir al prestador alegaciones sin que éste las remita viéndose obligada la ODA a requerirlas por segunda vez.

En las alegaciones recibidas , una vez más, el prestador vuelve a repetir, basándose en ello como argumento principal y motivo de la discrepancia, que Izquierda andalucista quiere participar con el tiempo que corresponde a grupos de gobierno municipal cuando este hecho asegura el formulante de la queja que no corresponde a la verdad , que jamás solicitaron ese derecho, por conocer perfectamente cuales son los de los grupos que no están en gobierno. Izquierda Andalicista vuelve a dar una serie de datos concretos fácilmente comprobables con las herramientas de las que dispone el Consejo.

4.- El CAA tal y como correspondería, según el criterio de esta consejera, no ha dado ninguna instrucción para comprobar ninguno de los datos facilitados por el demandante ni verificar si estos son o no ciertos a pesar de que se han dado sugerencias para poder hacerlo, siempre dentro de las competencias del CAA.

5.- En la resolución se vuelve a instar , por segunda vez, al prestador a garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la emisora de Torrox ya que, tras varios meses desde la primera resolución, en el caso de izquierda andalucista, no lo había hecho lo que motiva la segunda queja. El CAA no se ha molestado en comprobarlo.

6.- En sus alegaciones, la emisora, reconoce que necesita regulación , que tiene intención de regular en breve y que informará al CAA, cuando lo haga.

Ateniéndome a esta manifiesta intención del prestador, se propone al Consejo que se de a éste un plazo razonable para que pueda regular y remitir al CAA dicha regulación ya que el propio prestador dice al Consejo que está en ello.

A pesar de que el CAA puede dar un plazo al prestador sin incurrir en ninguna irregularidad, tampoco se acepta dar plazo.

FIRMADO POR	MARIA PILAR TAVORA SANCHEZ	10/06/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5992GNZY9CGJSS9S2UWXA9M4Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por tanto:

-No se han querido utilizar las herramientas que tenemos a nuestra disposición para análisis, investigación y comprobación del contenido de la queja.

-No se han tenido en cuenta las diferentes sugerencias hechas por esta consejera para poder averiguar si la queja realizada tiene fundamento o no o si por el contrario, es el prestador quien en sus alegaciones ha dicho la verdad a este Consejo.

- No se insta a regular en un plazo concreto y razonable al prestador

-No se requiere al prestador información alguna para comprobar que los argumentos en los que se basa izquierda andalucista para formular su queja, no son ciertos y que remita a este Consejo algo tan sencillo como una lista de intervenciones en la radio de Torrox que el grupo que formula la queja haya realizado desde el comienzo de la pandemia hace ya más de un año.

A criterio de esta consejera y, remitiéndome a informes de quejas anteriores y formas de analizarlas así como a sus resoluciones, parece que se tienen distintos criterios a la hora de atender a las diferentes quejas formuladas por grupos políticos locales como se puede demostrar, por ejemplo, en la queja formulada por el PP de Tarifa (14, 10, 2019) y la de Izand de Torrox.

Por tanto y atendiendo a las razones dadas, mi voto es en contra.

FIRMADO POR	MARIA PILAR TAVORA SANCHEZ	10/06/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5992GNZY9CGJSS9S2UWXA9M4Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	